

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para subastar la construcción, estudio y tendido de un cable telegráfico submarino entre Barcelona y Palma de Mallorca.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. José Udina Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de la Casa de Caridad de Barcelona.

Administración central:

GUERRA.—Parque de Sanidad Militar.—Subasta para la adquisición de un coche familiar con destino á la conducción al Hospital militar de Madrid-Carabanchel del personal médico que en él sirve.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. Gumersindo Alonso la concesión del terreno de dominio público que solicita para ampliar una fábrica de salazón de pescado en la playa del Arenal de la Puebla del Caramiñal (Coruña).

Granja Central de Castilla la Nueva.—Subasta para la venta de los conejos existentes en esta Granja.

Administración provincial:

Districto universitario de Zaragoza.—Relación de las Escuelas que existen vacantes en este distrito y que han de proveerse por concurso de traslado.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.—Disponiendo se devuelva á los contratistas Sres. Landáburu Hermanos el depósito que constituyeron para garantizar la ejecución

de las obras de pintura exterior del grupo escolar de las Cortes.

Alcaldía constitucional de Toledo.—Rectificación al anuncio de subasta del servicio de limpieza pública de dicha ciudad, publicado en la GACETA de 1.º del actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias científicas:

Compañía Madrileña de Industrias químicas.—Crédito de la Unión Minera.—Banco Hispano Americano.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 35, 36, 37 y 38 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Darío Rubio y Teysandier, que lo desempeñaba, á D. Ramón García y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Fernández y Abinzano, que lo desempeñaba, á D. Felipe Márquez y Salvador, que ocupa el lugar correspondiente para este ascenso en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Victoriano Salinas García, vecino de Arenzana de Abajo, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación

de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 498, expedida en 24 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Eduardo Salinas Anguiano, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Logroño;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José García Miralles, vecino de Pego, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 1.904, expedida en 31 de Enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Argelino García Bañuls, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Alicante;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Amalia Moreta Tiedra, vecina de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó en la Caja de Depósitos de la provincia indicada, según resguardo núm. 162 de entrada y 13 de registro, expedido en 9 de Junio de 1904, para responder á la suerte que pudiera caber en el servicio á su hijo Manuel Sanz Moreta, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Salamanca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referen-

cia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto pliego de condiciones para subastar la construcción, estudio y tendido de un cable telegráfico submarino entre Barcelona y Palma de Mallorca.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. I. autorizado, como Delegado de este Ministerio, para contratar y llevar á la práctica este servicio con arreglo á las condiciones aprobadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el tendido de un cable telegráfico submarino entre Barcelona y Palma de Mallorca.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Para tomar parte en esta subasta se dirigirán las proposiciones al Director general de Correos y Telégrafos, en pliegos cerrados, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y antes de las trece del día en que finalice dicho plazo, ó del siguiente si aquél fuera festivo.

Dichas proposiciones se entregarán en el Registro de la Dirección general, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo de la izquierda.

2.ª Al ser entregados los pliegos se anotará en el sobre de cada uno, por el encargado de recibirlos, el día y hora en que se presente y el número que le corresponda, inscribiendo ambas circunstancias en un registro especial abierto al efecto, y se entregará, si se exigiere por la persona que presente el pliego, un resguardo que acredite haberse así cumplido.

Desde las trece del día último del plazo á que se refiere la condición anterior, no podrá recibirse ningún pliego.

3.ª Al día siguiente de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, ante el Director general de Correos y Telégrafos, ó funcionario en quien delegue su representación, con asistencia del Jefe del Negociado correspondiente y de un Notario, que levantará acta en la forma que proceda.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«El que suscribe se obliga á colocar un cable telegráfico submarino entre Barcelona y Palma de Mallorca, y á entre-

garlo al Estado funcionando en perfectas condiciones, cumpliendo todas las del pliego publicado en la GACETA DE MADRID de ..., mediante el cobro de ... anualidades de ochenta y un mil quinientas cincuenta y una pesetas cada una, considerándose incluidos en este precio las estadías del buque necesario para el estudio del trazado y para el tendido del cable, coste de las casetas de amarre, colocación de cable subterráneo, si se considera preciso entre los amarres y las respectivas oficinas de Telégrafos, y los aparatos necesarios y su establecimiento para el servicio y para las pruebas; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de pesetas 10.000, con el carácter de provisional, para tomar parte en esta subasta.»

(Fecha y firma.)

5.ª En vista del resultado de las proposiciones, se adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más beneficiosa, con tal que reúna las condiciones del pliego de subasta, y se devolverá la fianza provisional a los licitadores no agraciados, conservándose la del adjudicatario hasta que presente la fianza definitiva con el carácter de necesaria.

6.ª El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar ó no definitivamente la subasta, según convenga a los intereses del servicio, y no producirá obligación alguna para el Estado hasta que sea aprobada.

7.ª Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario consignará como fianza necesaria, en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), la cantidad de 20.000 pesetas, y formalizará un contrato por escritura pública en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de ella y de dos copias de la misma para la Dirección general de Correos y Telégrafos y el pago de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

8.ª El contratista quedará obligado a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidas en las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo a las cuestiones que puedan suscitarse con la Administración sobre la ejecución, inteligencia y efectos de su contrato, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial.

9.ª El concesionario acreditará en Madrid un representante, debidamente autorizado, para que en su nombre intervenga en los asuntos ó gestiones que tengan lugar entre ambas partes contratantes.

10. Para la construcción, estudio y tendido del cable, el Gobierno nombrará una ó varias comisiones, según sea necesario, compuestas cada una de ellas de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, que inspeccionarán la construcción del cable en fábrica, reconocerán los materiales que hayan de emplearse en él y efectuarán las pruebas necesarias durante su fabricación é inmersión para asegurarse de que todas las operaciones se hacen con los requisitos indispensables, pero entendiéndose que esto no exime de responsabilidad al concesionario. Este deberá abonar las cantidades que los Delegados del Gobierno devenguen, que no excederán de cien pesetas diarias á cada uno mientras permanezcan fuera de España, y de setenta y cinco pesetas mientras estén embarcados.

El concesionario proporcionará pasaje gratuito y asistencia á los Delegados en el vapor que haga el estudio del trazado, lleve el cable y lo tienda.

11. El concesionario se entenderá directamente con los Delegados del Gobierno, tanto en los asuntos é incidentes imprevistos que puedan ocurrir en la construcción y tendido del cable como en cuanto se refiera á la ejecución de este contrato.

CONDICIONES FACULTATIVAS

- 1.ª Los tipos de cable que han de tenderse serán cinco: Número 0. De fondo ligero. Idem 1. Idem id. pesado. Idem 2. Intermedio ligero. Idem 3. Idem pesado. Idem 4. De costa.

La cantidad de cada uno de esos tipos de que haya de componerse el cable se fijará de común acuerdo entre el concesionario y la Comisión inspectora del Cuerpo de Telégrafos, en vista del resultado de los estudios que antes del tendido deben practicarse.

2.ª El alma del cable de los cinco tipos será como sigue: Conductor.—El conductor se compondrá de un cordón de siete alambres de cobre y pesará 59 kilogramos por milla náutica de 1.855'28 metros, con un error máximo de 5 por 100, siendo su conductibilidad igual á un 97 por 100 del cobre puro (modelo Matthiessen).

El alambre central de este cordón se pasará por una mezcla «Compound» antes de enrollarse los alambres exteriores.

Dieléctrico.—El conductor se cubrirá por lo menos con dos capas de gutapercha, de calidad superior, aplicadas separadamente cada una de ellas después de revisada la anterior, y aplicándose una mezcla Compound entre el cordón que constituye el conductor y la primera capa de gutapercha, y entre cada dos capas sucesivas.

Las capas de gutapercha deberán quedar perfectamente adheridas una á otra. El dieléctrico pesará 59 kilogramos por milla náutica, con un error máximo de 5 por 100. El peso total del alma completa (conductor y dieléctrico) será de 118

kilogramos por milla náutica, con un error máximo de 5 por 100.

Cable de fondo, ligero.—Este se compondrá del alma antes descrita, cubierta con un forro de cáñamo de Manila, impregnado en tanino y aplicado húmedo, protegido todo con una cubierta formada por doce alambres de acero, cada uno de los cuales será galvanizado y forrado de tela separadamente, disponiéndose estos alambres en forma de hélice. Sobre este conjunto se colocarán dos cintas impregnadas en mezcla Compound, arrolladas en opuestas direcciones y cubiertas, finalmente, con otra capa de dicha mezcla.

El diámetro de cada alambre de acero, después de galvanizado, será de 2'6 milímetros, con un error máximo de 2 y medio por 100.

Estos alambres tendrán una resistencia á la rotura de 130 kilogramos por milímetro cuadrado de sección por lo menos, y se podrán estirar en un 3 por 100 como mínimo.

Cable de fondo, pesado.—Tendrá igual alma que el anterior, y con igual forro. Estará protegido por una cubierta de catorce alambres de acero galvanizado, dispuestos en forma de hélice, sobre la que llevará una capa de dos cintas impregnadas en Compound, colocadas en sentido opuesto, y, finalmente, cubiertas por otra capa de la misma mezcla. El diámetro de cada uno de estos alambres, después de galvanizados, será por término medio de 2,616 milímetros, con un error máximo de 2 1/2 por 100, y su resistencia á la rotura no bajará de 82 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, pudiendo estirarse un 5 por 100 por lo menos.

Cable intermedio, ligero.—Se compondrá de la misma alma é idéntico forro, con protección de doce alambres de hierro galvanizado, dispuestos en hélice, con cubierta exterior de dos cintas de cáñamo de Manila, impregnadas de Compound, colocadas en opuestas direcciones, y cubiertas, finalmente, por otra capa de dicha mezcla.

El diámetro de cada alambre, después de galvanizado, será de 3,759 milímetros, con un error máximo de 2 1/2 por 100.

Cable intermedio, pesado.—Se compondrá de la misma alma y forro descritos, cubiertos de doce alambres de hierro galvanizado, dispuestos en hélice, con una protección exterior de dos envolturas de cáñamo impregnado en Compound, colocadas en opuestas direcciones y cubiertas por una capa final de dicha mezcla. El diámetro de cada uno de estos alambres, después de galvanizado, será de 5,486 milímetros, con un error de 2 1/2 por 100.

Cable de costa.—Tendrá la misma alma y envoltura citadas, protegida por doce alambres de hierro galvanizado, cuyo diámetro será de 3,759 milímetros después de galvanizado, envueltos en una capa de cáñamo de Manila preparado, sobre la cual llevará otra armadura de catorce alambres de hierro galvanizado, cuyo diámetro será de 7,111 milímetros después de galvanizado, con un error máximo de 2 1/2 por 100, y este conjunto estará envuelto, finalmente, por dos capas de cáñamo de Manila embreado, colocadas en dirección opuesta y cubiertas por una última capa de Compound.

3. La resistencia eléctrica del conductor no excederá de 9.4 ohmios por milla náutica, á la temperatura de 24° centígrados.

La capacidad electrostática no excederá de 0,38 microfaradios por milla náutica, á la misma temperatura.

La resistencia del dieléctrico, después de un minuto de electrificación, no será inferior á 300 megohmios por milla náutica, á igual temperatura.

La fuerza electromotriz que se emplee para las pruebas de aislamiento, será, por lo menos, igual á la de 100 elementos Daniell.

4. El galvanizado de todos los alambres habrá de ser tal que sufra, sin descubrir el hierro, cuatro sumersiones sucesivas de un minuto de duración cada una, en una disolución de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua.

Los alambres empleados para los tipos intermedio y de costa se calentarán y bañarán en una mezcla protectora Compound.

5. Las casetas de amarre que deben construirse constarán de un solo piso con dos habitaciones, una para las pruebas, provista de mesa suficientemente sólida y capaz para la colocación de los aparatos necesarios, y la otra pieza para almacén, teniendo cada una la superficie de 20 metros cuadrados, ó sea cuarenta metros en totalidad, por lo menos.

Podrán ser de mampostería ó de madera y plancha de hierro galvanizado y ondulado, según más convenga al contratista, con tal que reúnan y tengan la suficiente solidez.

El terreno para la construcción de la caseta será de cuenta del Estado.

6. Si el ramal que haya de unir la caseta de amarre con la estación hubiera de ser subterráneo, deberá construirse por cuenta del contratista con cable de conductor estañado, aislamiento de caucho é igual protección que el intermedio ligero.

Si el ramal fuese aéreo se construirá por la Administración.

7. Este cable, de 156 millas de longitud aproximadamente, partirá de las inmediaciones de Barcelona y terminará lo más próximo posible á Palma de Mallorca, determinándose los puntos de amarre y trazado de común acuerdo entre el concesionario y el Estado, previos los estudios necesarios, que se harán por cuenta del primero.

8. El cable de Barcelona á Palma de Mallorca se entregará al Estado después de tendido para su entretenimiento y explotación, previo reconocimiento y certificación de los Delegados del Cuerpo de Telégrafos, en que se acredite que

reune las condiciones del contrato y funciona con la debida regularidad. Sin embargo de esto, durante el plazo de seis meses, á contar desde el día en que empiece á funcionar, queda obligado el contratista á reparar todas las averías que ocurran, no cesando su responsabilidad hasta que funcione seis meses seguidos sin interrupción alguna.

9. La distancia que se marca para el cable sólo se considera aproximada, y podrá tener aumento ó disminución; pero en uno ó en otro caso se tendrá en cuenta para determinar las anualidades que haya que satisfacer el número efectivo de millas que resulten tendidas, incluyéndose en éste los cables subterráneos que se estableciesen.

10. Las estaciones telegráficas de Barcelona y Palma de Mallorca serán del sistema Morse, extremas, de las empleadas especialmente para cables submarinos, con relevador polarizado, manipulador de descarga y 20 elementos Leclanché, modelo grande, por cada estación, colocados en cajas de 10 elementos cada una. Será obligación del contratista facilitar las mesas necesarias para el montaje de los aparatos y sus accesorios.

11. El contratista entregará en las estaciones de Barcelona y Palma de Mallorca dos juegos de aparatos de pruebas, compuestos de lo siguiente:

- Un puente Wheatstone.
- Un shunt universal.
- Un condensador de cinco microfaradios.
- Dos llaves inversoras.
- Dos ídem de descarga.
- Una ídem de corte circuito.
- Un conmutador especial de dos direcciones.
- Una plancha de tierra, de bronce.
- Un terminal de un solo pilar.
- Un ídem de cinco ídem.
- Dos resistencias de á 50.000 ohmios en un solo zócalo.
- Tablero, cubierta y ajustes para los aparatos anteriores.
- Una escala ajustable, de bronce, con lámpara completa portátil.
- Un galvanómetro Sullivan, con caja de reparaciones.
- Una batería de pruebas, compuesta de tres cajas, pintadas, con 10 elementos Leclanché, de placas aglomeradas, núm. 3, cada una.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El importe de cable de Barcelona á Palma de Mallorca será satisfecho por el Estado, abonando al concesionario, durante el tiempo que se convenga, una anualidad fija de ochenta y un mil quinientas cincuenta y una pesetas. El número máximo de anualidades que se satisfará será el de trece si el número de millas de cable empleado alcanza á la cifra calculada de ciento cincuenta y seis; si el número de millas resultase distinto de éste, se modificará proporcionalmente, en más ó en menos, el de anualidades á satisfacer.

Las mejoras admisibles en la subasta versarán acerca del número de anualidades que el proponente quiera percibir, y se adjudicará el servicio á la proposición que pida menos anualidades, siempre que reúna todas las condiciones que se determinan en este pliego.

2.ª El importe de las anualidades convenidas se satisfará por iguales partes y por trimestres en libramiento contra el Tesoro público, empezando á expedirse estos libramientos trimestrales en cuanto la Dirección general de Correos y Telégrafos reciba el certificado de la Comisión inspectora, haciendo constar el número de millas de cable colocadas, que se han cumplido todas las condiciones del contrato y que el cable funciona con la debida regularidad.

3.ª El plazo para la construcción, estudio y tendido del cable será de dos meses, contados desde la fecha de la escritura del contrato, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificada, que puede dar lugar á que la Administración conceda una prórroga prudencial para la terminación del servicio.

4.ª Al propio tiempo que se expida el primer libramiento trimestral á favor del concesionario se le devolverá la fianza necesaria consignada para garantizar su contrato.

Madrid 6 de Noviembre de 1906.—El Director general, ROSALES.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, DAVILA

1142

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En virtud de lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Udina Cartiles Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de la Casa Caridad de Barcelona, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Copia de la hoja de servicios y méritos de D. José Udina y Cartiles, natural de Guadalajara, provincia de idem, de veintiocho años de edad, de estado casado, Maestro de primera enseñanza normal, cuyo título fué expedido en Madrid con fecha 21 de Marzo de 1896, y se halla registrado á fol. 9, núm. 54, del libro correspondiente de la Secretaría de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

DESTINOS QUE HA DESEMPEÑADO	AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ	EN VIRTUD DE QUÉ	FECHAS			SUELDO en pesetas	SERVICIOS			
			Del nombramiento.	De la posesión.	Del cese.		Años.	Meses.	Días.	
Nombrado Maestro auxiliar de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona.....	El M. I. Sr. Director general de Instrucción pública.....	Oposición..	11 Julio 1899...	14 Agosto 1899.	31 Marzo 1902..	1.375	2	7	18	
Nombrado Maestro auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Barcelona.....	S. M. el Rey (Q. D. G.).....	Idem.....	11 Marzo 1902..	1 Abril 1902..	Continúa.....	1.650	4	4	10	
TOTAL DE SERVICIOS.....								6	11	28

Estudios para su carrera.—Los necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza normal. Oposiciones.—Las practicó en Mayo de 1897 en la capital de este distrito universitario, proponiéndole el Tribunal para Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de ni-

ños de Pradell (Preixéns), provincia de Lérida, que renunció. Tomó parte en las que se celebraron en 1899 para proveer varias Escuelas de este distrito, dotadas con 825 pesetas, y una Auxiliaria de la capital con 1.375 pesetas, siendo propuesto para la Auxiliaria de la de la capital.

En los meses de Diciembre de 1901 y Enero de 1902 practicó de nuevo ejercicios de oposición, y fué propuesto para la Auxiliaria de la graduada que desempeña. Servicios extraordinarios en la enseñanza.—Ha prestado servicios en la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros

de esta provincia, con el carácter de sustituto personal voluntario del regente del mismo, D. Ignacio Casals y Alegre, auxiliándole durante su larga enfermedad en las tareas escolares de la Sección superior de la referida Escuela, y presentando á exámenes á los alumnos de cuya instrucción se hallaba encargado, á completa satisfacción de sus Superiores. Estos servicios los ha prestado con el beneplácito del Muy Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, según se prueba con el certificado que se exhibe y retira.

Ha dado gratuitamente, por iniciativa propia, durante los cursos de 1899 á 1900 y 1901, en horas extraordinarias, dos clases semanales de Trabajo manual á los alumnos de la sección 4.ª Superior de la Escuela graduada, siempre con el beneplácito y á satisfacción de la regencia, cuyos trabajos llamaron mucho la atención del público y de las Autoridades que presidieron los exámenes generales de la propia Escuela, por la destreza, habilidad, prontitud y perfección con que los niños de la referida sección las ejecutaron en presencia de los delegados de la ilustre Junta local de primera enseñanza y de la Escuela Normal. Se prueba con un certificado del regente. Durante la segunda quincena de Agosto de 1903, en pleno período de vacaciones escolares, dió un cursillo de Trabajo manual educativo en la Escuela Normal Superior de Barcelona, por iniciativa propia, con carácter voluntario y gratuito, con el beneplácito y á completa satisfacción de la misma, á los Maestros, Auxiliares y alumnos aspirantes al Magisterio que se matricularon, alcanzando á 94 el número de solicitantes, entre los cuales figuraban 37 alumnos y 57 alumnas, unos de la capital, otros de las cuatro provincias catalanas, y dos de la de Zaragoza, habiéndose desarrollado un programa que comprendía una serie completa de trabajos en papel y cartón con ejercicios de aplicación inmediata á las materias del programa escolar, y principalmente la Geometría y al Dibujo. Se prueba con un certificado librado por la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros.

En 1904, durante las dos últimas decenas de Agosto, dió, en iguales condiciones que el primero, un segundo cursillo de Trabajo manual, alcanzando á 131 el número de solicitantes, de los cuales eran Maestros 45 y 86 Maestras, unos de la capital, otros de las provincias del Principado y alguno de Aragón, Castilla, Baleares y Andalucía. Se desarrolló un programa de ejercicios en papel, cartón, arcilla, yeso, alambre, junco, paja y madera, celebrándose una Exposición con los trabajos ejecutados en la sala doctoral de esta Universidad durante los días 29, 30 y 31 de Agosto del expresado año de 1904, en el último de los cuales se celebró una sesión de clausura, presidida por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito y con asistencia del Excmo. Sr. Delegado Regio, Sres. Vice-rectores de la Universidad, Inspectores de primera enseñanza de Barcelona y Tarragona, Directores de ambas Normales y otras Autoridades. Se prueba con otro certificado.

Ha fundado en la cuarta sección de la Escuela graduada, con el beneplácito del regente de la misma, una Asociación escolar de Amigos de los Arboles, para fomentar en los niños el amor y respeto al arbolado. Se prueba con un oficio del Consejo de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol en Barcelona, felicitándole y dándole las gracias por su colaboración.

Comisiones que ha desempeñado.—La Excmo. Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en virtud de la autorización concedida por el M. I. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, le designó para que prestara servicios en las oficinas de la Inspección de primera enseñanza de esta provincia mientras durasen los trabajos estadísticos encomendados á la misma, y así lo hizo.

Premios obtenidos en concursos públicos.—El ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona en el certamen literario celebrado por la Sociedad barcelonesa Protectora de los Animales y de las Plantas, desarrollando el tema «Siendo la Fiesta del Arbol un procedimiento educativo para despertar el amor al arbolado, ¿qué procedimiento instructivo y fácil podría emplearse para que el niño aprendiera sin fatiga ni repugnancia los bienes que reportan al hombre las montañas, la protección de los cauces de los ríos y la plantación de las tierras, combinando los cultivos de manera razonada, útil y ajustada á los buenos preceptos agronómicos?».

El del M. I. Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante en el certamen científico-mercantil celebrado por el Colegio Pericial Mercantil de dicha población, desarrollando el tema «Medios para llegar á la solidaridad armónica entre el capital y el trabajo».

Un premio en metálico de 25 pesetas, otorgado por la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol, en Barcelona, por los servicios que le prestó en 1901 cooperando á la celebración de la indicada fiesta en dicha capital.

Obras que ha publicado.—Una colección de máximas forestales encaminadas á conseguir que los niños respeten el arbolado. Una Monografía pedagógica sobre la Fiesta del Arbol. Otra Monografía relativa á las «Excursiones escolares». Oficios y comunicaciones distintivas. Un oficio laudatorio del regente de la Escuela graduada aneja á la normal de Maestros por las lecciones de Trabajo manual que dió á los alumnos de la Sección cuarta. Un oficio del M. I. Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, en el que le manifiesta que ha visto con mucho agrado el lisonjero éxito obtenido con el primer cursillo de Trabajo manual educativo. Otro de la Excmo. Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, participándole que en 7 de Septiembre de 1903 acordó consignar en acta la satisfacción con que se había enterado de las conferencias dadas sobre Trabajo manual educativo. Otro del M. I. Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, trasladando otro del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario significándole la satisfacción con que se había enterado del cursillo gratuito de Trabajos manuales.

Un oficio de la Sociedad Barcelonesa Protectora de los Animales y de las Plantas, nombrándole Socio de mérito en atención á los méritos científicos, á la vez que á los dignos sentimientos que le animan en pro de la beneficencia y cultura del país.

Otro de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol en Barcelona, y un título de la misma nombrándole Socio de honor por su patriótica colaboración, encaminada á la conservación y fomento por medios educativos é instructivos de la riqueza agrícola y forestal del país.

Otro de la Dirección de la revista *Hortícola*, órgano oficial de la Sociedad Catalana de Horticultura, nombrándole, de acuerdo con la Junta directiva de ésta, redactor de aquélla, en atención á los relevantes conocimientos que posee en el ramo hortícola en general.

Otro del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona, Baleares, Presidente de los Amigos de la Fiesta del Arbol, transcribiéndole otro del M. I. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 27 de Mayo de 1904, en el que se consigna que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á dicha Asociación, de cuyo Consejo es Vocal, por los trabajos que ésta ha realizado.

Conferencias que ha dado.—Una en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, el día 28 de Agosto de 1901, sobre

el tema «Excursiones escolares al campo y visitas á fábricas, talleres, museos y monumentos».

Otra en el mismo salón de actos, el día 27 de Agosto de 1902, sobre «El trabajo manual en las Escuelas primarias, según las clases y las aptitudes de los niños».

Otra en la Academia de Ciencias Pedagógicas de Barcelona, el día 29 de Marzo de 1903, sobre el tema «¿Sería conveniente transformar en graduadas las Escuelas unitarias de Barcelona? ¿Es posible conseguirlo? ¿Cómo podría alcanzarse?»

Fue Ponente en la segunda Asamblea nacional celebrada en Barcelona en 1904 por la Asociación barcelonesa de Amigos de la Enseñanza, desarrollando un tema sobre «Trabajo manual», cuyas conclusiones, aprobadas por mayoría, figuran en el libro que publicó la misma en el citado año.

Licencias que ha disfrutado.—Sólo la que le concedió el Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario en 2 de Diciembre de 1901 para practicar ejercicios de oposición á la plaza que desempeña.

Notas desfavorables y amonestaciones.—El interesado declara, bajo su responsabilidad, que ni tiene nota desfavorable en su carrera ni ha sido amonestado por sus superiores.

Barcelona 10 de Agosto de 1906.—Juan Udina y Cortiles.

D. Ricardo Serrano, Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de esta ciudad.

Certifico que la hoja de servicios y méritos que antecede está totalmente conforme con los documentos que me ha exhibido el interesado, y le han sido devueltos, sin que en esta dependencia conste cosa alguna desfavorable al comportamiento profesional del mismo.

Y para que conste, á petición del interesado, expido la presente en Barcelona á 11 de Agosto de 1906.—Ricardo Serrano.—V.º B.º=El Delegado Regio, Mariano Batles.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parque de Sanidad militar.

Debiendo procederse, por medio de subasta pública, á la adquisición de un coche familiar para la conducción al Hospital militar de Madrid-Carabanchel del personal médico que en él sirve, en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 21 de Julio y 26 de Octubre últimos, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, número cuarenta provisional, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que á los efectos de esta subasta se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborables hasta el en que se verifique el remate, desde las nueve á las doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previene la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904, Reglamentos de contratación vigente y disposiciones que rigen sobre el particular, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º=El Director Presidente, Joaquín Cortés.—El Secretario, Conrado Climent.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad militar ha de subastar la adquisición de un coche familiar, se comprometo á entregarlo en el precio de tantas pesetas (en letra).

Y para que conste y sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra), cinco por ciento del servicio á que se comprometo, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.) S—1139

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continúa ción).

Francia.—Proximidades de Argenton.—Marcas.

Avis aux Navigateurs núm. 261/1.671. Paris 1906.

Núm. 776, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, la roca «Menhir Occidental», situada á 450 metros al N. 70º W. de la pirámide blanca W. de la península Dolvez, ha sido blanqueada.

Situación aproximada: 48º 31' 23" N. y 1º 25' 53" E. La roca «Portz Don», situada á 630 metros al S. 50º E. de la roca anterior, ha sido igualmente blanqueada.

Se ha construido sobre ella un macizo tronco cónico de mampostería, pintado de blanco, de 1'05 metros de altura, y cuya plataforma está á 0'4 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 48º 31' 15" N. y 1º 26' 06" E.

Carta núm. 151 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 138.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Boston.—Supresión de una de las luces de enflación del Canal Freeman.—Boya establecida en el Canal Parlour.—*Notices to Mariners núm. 1.162. Londres 1906.*

Núm. 777, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se ha suprimido la luz posterior, fija blanca, de las de enflación del canal Freeman, entrada de Boston, situada en Bennington Main. La luz anterior continuará encendiéndose hasta el 1.º de Marzo de 1907, en cuya fecha será también suprimida.

Situación aproximada: 52º 59' 00" N. y 6º 21' 05" E.

Una boya roja se fondeó en el Canal Parlour, únicamente para uso de los buques de pesca, á una milla al N. 79º E. de la boya Parlour.

Situación aproximada: 53º 2' 45" N. y 6º 33' 50" E.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 78.

Carta núm. 239 de la sección II.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos y Señales marítimas.

Visto el expediente incoado por ese Gobierno civil á instancia de D. Gumersindo Alonso y Amigo en solicitud de que se le conceda un trozo de terreno de dominio público en la playa del Arenal, de la Puebla de Caramiñal, para ampliar una fábrica de salazón de pescado.

Resultando que la concesión solicitada se halla comprendida entre las que detalla el art. 45 de la vigente ley de Puertos; que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo que dispone el art. 9.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883, y que han informado también sobre el mismo los Ministerios de Marina y Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 y 21 de Agosto de 1905, dictadas de acuerdo con los Consejos de Estado y de Ministros respectivamente.

Resultando que tanto estos informes como los emitidos por las entidades que acerca de la petición de que se trata deben ser oídas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, son favorables á la concesión de terrenos que solicita D. Gumersindo Alonso y Amigo, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el período de información pública á que se ha hallado sometido el expediente.

Considerando que con la concesión de que se trata no se lesionan intereses particulares ni del Estado, sino que, por el contrario, se fomenta la industria pesquera en España;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue á D. Gumersindo Alonso y Amigo la concesión del terreno de dominio público que solicita para ampliar una fábrica de salazón de pescado en la playa del Arenal, de la Puebla de Caramiñal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario dará cuenta, por escrito, al Gobernador militar de Vigo del principio de ejecución de las obras, para que se cumplimente lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pau-Pérez, debiendo ser el emplazamiento del terreno concedido, con respecto á las construcciones inmediatas, el que se deduce de la planta dibujada de carmín en la hoja de los planos de dicho proyecto. La construcción de la obra podrá ser vigilada cuantas veces se estime necesario para cerciorarse del cumplimiento del proyecto por el Comandante de Ingenieros de Vigo ó por el Jefe ú Oficial que al efecto se designe.

3.ª Se replantearán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose por triplicado acta y plano, con las acotaciones necesarias y expresión de la extensión superficial de terreno, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.ª Los trabajos deberán empezar en el plazo de tres meses, y terminarse en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de la Real orden de la concesión.

5.ª Antes del replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la Coruña haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de dicha provincia, y como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 34'06 pesetas.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final de ellas.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrara bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones lo hará así constar en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada aquélla acta se acordará la devolución de la fianza de que trata la condición 4.ª y se autorizará la explotación de dichas obras, que constituyen la ampliación de la fábrica de salazón del concesionario.

8.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, con arreglo á lo consignado en el art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, no pudiendo destinarse los terrenos ocupados á otros usos que aquel para que se conceden sin autorización de la Superioridad.

9.ª En el caso de que hubiese de ejecutarse en la playa del Arenal de la Puebla de Caramiñal, por el Estado, la Diputación ó por el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlo fuera preciso utilizar ó destruir las construcciones por el concesionario, sólo tendrá éste derecho á ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación ejecutada conforme á las prescripciones de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, especialmente en su artículo 14.

10. En caso de que los intereses de la defensa del territorio lo exijan, y á juicio de la Autoridad militar, mediante orden suya, el dueño de la fábrica pondrá el muelle á disposición del ramo de Guerra, ó lo destruirá parcial ó totalmente, sin derecho en uno y otro caso á indemnización ni reintegro alguno.

11. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Director general, Fernández Latorre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Granja Central de Castilla la Nueva.

Se venden en pública subasta los conejos existentes en los terrenos de la misma el día 17 del corriente mes, á las once en punto de la mañana. Las proposiciones se admitirán todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de dicho establecimiento, hasta el día 16 del indicado mes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 7 de Noviembre de 1906.—El Director, Bernardo Jiménez.

S—1141

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican a continuación los nombres de las Escuelas que existen vacantes en dicho distrito universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias a este Recto rado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

PUEBLO	CLASE de la Escuela.	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES — Pesetas.	OBSERVACIONES
PROVINCIA DE ZARAGOZA				
DE NIÑOS				
Zaragoza (Auxiliar graduada)	Superior	1.650	»	»
Villalengua	Elemental	825	206'25	»
Calatorao	Idem	825	206'25	»
DE NIÑAS				
Zaragoza (Auxiliar graduada)	Superior	1.650	»	»
Borja	Elemental	1.100	275	»
Villafeliche	Idem	825	206'25	»
Codos	Idem	825	206'25	»
Biel	Idem	825	206'25	»
Villalengua	Idem	825	206'25	»
Mallén	Idem	825	206'25	»
DE PÁRVULOS				
Tauste	Párvulos	1.100	275	»
PROVINCIA DE HUESCA				
DE NIÑOS				
Huesca (Auxiliar graduada)	Superior	1.100	»	»
Idem (idem)	Idem	1.100	»	»
Idem (idem)	Idem	1.100	»	»
Verbegal	Elemental	825	200	»
DE NIÑAS				
Fraga	Elemental	1.100	400	»
Monzón	Idem	1.100	250	»
Torrente de Cinca	Idem	825	»	»
DE PÁRVULOS				
Huesca	Párvulos	1.375	343'75	»
Almudévar	Idem	1.100	»	»
Ayerbe	Idem	825	350	»
PROVINCIA DE LOGROÑO				
DE NIÑOS				
Logroño (Auxiliar graduada)	Superior	1.100	»	»
Arnedo	Elemental	1.100	324'96	»
DE NIÑAS				
Logroño	Elemental	1.375	317	»
Brieva	Idem	825	265	»
Cornago	Idem	825	Las legales.	Elige el patronato.
DE PÁRVULOS				
San Vicente de la Sonsierra	Párvulos	1.250	No tiene ...	»
PROVINCIA DE NAVARRA				
DE NIÑOS				
Pamplona (Auxiliar graduada)	Superior	1.375	»	»
Casante	Elemental	1.100	»	»
Falces	Idem	1.100	»	»
Tudela	Idem	1.100	»	»
Cáseda	Idem	825	»	»
DE NIÑAS				
Pamplona (Auxiliar graduada)	Superior	1.375	»	»
Peralta	Elemental	1.100	»	»
Olite	Idem	1.100	»	»
Fitero	Idem	1.100	»	»
Lodosa	Idem	825	»	»
Mañera	Idem	825	»	»
PROVINCIA DE SORIA				
DE NIÑOS				
Soria (Auxiliar graduada)	Superior	825	No tiene ...	»
DE PÁRVULOS				
Agreda	Párvulos	1.375	343'75	»
PROVINCIA DE TERUEL				
DE NIÑOS				
Mora de Rubielos	Elemental	1.100	Las legales.	»
Burbáguena	Idem	825	Idem	»
Mas de las Matas	Idem	825	Idem	»
Torrecilla de Alcañiz	Idem	825	Idem	»
DE NIÑAS				
Hijar	Elemental	1.100	Las legales.	»
Teruel (Auxiliar graduada)	Superior	1.100	No tiene ...	»
Idem (idem)	Idem	1.100	Idem	»
DE PÁRVULOS				
Teruel (Auxiliar)	Párvulos	825	No tiene ...	»

NOTA.—Aunque corresponde al turno de traslado la provisión de la regencia de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Huesca, dotada con 1.375 pesetas, no se anuncia en la presente convocatoria por no haber recaído resolución definitiva en el expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre último, referente a la supresión de dicha Escuela Normal de Maestras.

Los Sres. Gobernadores-Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este distrito universitario se servirán ordenar la reproducción del anterior anuncio en el Boletín oficial de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Octubre de 1906.—El Rector, Mariano Ripollés.

P—1194

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 19 de Octubre próximo pasado, aprobó un informe de la Comisión de Fomento, cuyo proyecto de acuerdo dice así:

«Art. 1.º Se aprueba el acta de recepción definitiva de las obras de pintura exterior del grupo escolar de las Cortes, y se devuelve a los contratistas Sres. Landáburu Hermanos el depósito de garantía que tienen constituido.»

Art. 2.º El Excmo. Ayuntamiento no reconoce personalidad a D. Santos Santamaría para reclamar la devolución del citado depósito de garantía.»

En su virtud, he dictado con fecha de hoy el siguiente decreto:

«Hallándose el acuerdo que antecede dentro de las facultades del Ayuntamiento y ajustado a la ley, cúmplase y ejecútase lo acordado, y al efecto notifíquese por conducto de la Guardia municipal al Sr. Santamaría; pase el expediente a Contaduría para el pago a los Sres. Landáburu Hermanos del importe del depósito de garantía, é ignorándose el domicilio de estos últimos señores por haber trasladado su residencia a la República Argentina, dese cumplimiento a lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.»

Bilbao a 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Gregorio de Balparda. X—2537

Alcaldía constitucional de Toledo.

Rectificación.

En el modelo de proposición inserto en la GACETA número 305, correspondiente al día 1.º del actual, para concurrir a la subasta del servicio de limpieza pública de la ciudad de Toledo, se ha omitido, por error de copia, la palabra *anual* al referirse al tipo de licitación. En su virtud, en lugar de ser y decir «... por la cantidad de ...», deberá leerse y expresarse en la proposición: «... por la cantidad anual de ...»; en la inteligencia de que será desechado todo pliego que no llene este requisito.

Toledo 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Félix Ledesma. S—1140

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Anselmo Gil Crúa, Juez municipal suplente de esta villa, encargado accidentalmente del asunto que se dirá por incompatibilidad del regente el Juzgado de primera instancia del partido, en ausencia del propietario.

Por el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el Boletín oficial de esta provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, hago saber que en la pieza segunda del juicio universal de concurso voluntario de acreedores, pendiente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, é instado por el Procurador D. José Ramón Pons Cubells, a nombre de D. Abraham García y García, Abogado y Notario, vecino de Villanueva de Castellón, he dictado providencia con fecha 27 de Octubre último, en virtud de la cual cito, llamo y emplazo a los acreedores del concursado para que comparezcan ante este Juzgado el día 30 del mes actual, y hora de las diez, a fin de celebrar la junta establecida por el art. 1.253 de la ley de Enjuiciamiento civil para el reconocimiento de créditos, con prevención a los interesados de que si no se presentaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alberique a 3 de Noviembre de 1906.—Anselmo Gil.—Ante mí, Antonio Sánchez. X—2535

ALMENDRALEJO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente a instancia de Pedro Navajas Moreno, casado, confitero, mayor de edad y de esta vecindad, para acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de la siguiente finca:

Una casa habitación, sin número de gobierno, en la calle de Aceuchal, de esta ciudad, acera de los pares, que ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda por la derecha entrando en ella con otra de María Ayuso Carmona, antes Miguel Becerra, y por la izquierda y espalda con el ejido público, la que, libre de todo gravamen, adquirió en el año 1900 por compra a José Velasco Rodríguez, conocido por el segundo apellido de Barba, casado, confitero, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, por precio de cuatrocientas veinticinco pesetas, sin que se formalizase título escrito del contrato, encontrándose inscrita a nombre del vendedor en el mencionado Registro de la propiedad al folio noventa y ocho del tomo quinientos setenta y uno del Archivo, libro ciento setenta y cinco del Ayuntamiento de esta ciudad, finca número once mil ciento seis, inscripción segunda.

En su virtud, en providencia de 27 del actual, he acordado, a instancia del actor, dar vista de la petición del mismo a los herederos del Velasco, como interesados en el asiento de que se ha hecho mérito; y desconociéndose el actual paradero de dos de ellos, que lo son Samuel Velasco Sánchez y Luis Velasco López, se les llama para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a manifestar su conformidad u oposición a la inscripción que se pretende y cancelación del asiento que aparece a nombre de su ya dicho padre, en cuanto a la finca descrita; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conformes con que se lleven a efecto dichas cancelación é inscripción.

Dado en Almendralejo a 29 de Octubre de 1906.—Antonio de Lara Derqui.—De su orden, Juan Flores. X—2532

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Luis Berrero y Alvarez de Mendizábal, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de los Excmos. Sres. D. Francisco Berrero y Simón y Doña Teresa Alvarez de Mendizábal, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su residencia, el día 8 de Marzo del año anterior, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de un mes; apercibidos que de no comparecer se

tendrá por vacante la herencia y se declarará heredero al Estado.

Dada en Las Palmas a 22 de Octubre de 1906.—Juan Lobo. Ante mí, Mariano Romero. JC—390

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 19 del actual, en el expediente seguido por Doña Secundina, Doña Silveria y D. José Benito Gutiérrez, sobre que se les declare herederos ab intestato de su hermano de doble vínculo D. Aniceto Gutiérrez y Suárez, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del D. Aniceto Gutiérrez y Suárez, natural de Cangas de Onís, de cuarenta y seis años de edad, soltero, empleado, ocurrida en Madrid, en su domicilio, calle de Echegaray, 1 y 3, piso principal, el día 3 de Julio del corriente año; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Silveria, Doña Secundina y D. José Benito Gutiérrez a la herencia del difunto D. Aniceto Gutiérrez y Suárez para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid a 30 de Octubre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar.—Rubricados.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vela.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—2533

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Delgado Vidal, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Blanca, de veintiocho años, casado con María Sánchez, empleado, que vivió en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste con decencia, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—10438

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia Martínez Revilla, natural de Cogollos (Burgos), hija de Anselmo y Fernanda, de treinta y nueve años, viuda, cocinera, que habitó en la calle Espartinas, núm. 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste artesanalmente, y en el caso de ser habida la pongan, á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano Antonio Aguilar. JO—10439

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso Alonso Muñiz, de catorce años, soltero, pinche de cocina, hijo de Manuel y Modesta, natural de Lugo y vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Espejo, núm. 4, piso segundo, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—10440

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Antonio Hidalgo Pérez, hijo de Manuel y Catalina, de sesenta y dos años, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), que vivió Paz, 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos azules, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—José López Díaz.—P. D., Eduardo Zarandieta. JO—10441

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Arroyo González, hijo de Francisco y de Carmen, de diez y ocho años de edad, soltero, herrero, natural de Vega de Espinareda (León), de esta vecindad, y que ha tenido su último domicilio en la calle de Covarrubias, 24, solar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de

no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—10442

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Leandro García Porres, hijo de Félix y Josefa, de veintidós años, soltero, dependiente, natural de Tarazona de Valdevoliora, que vivió Conde Duque, 40, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada y rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta. JO—10443

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el último día hábil por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos de juicio necesario de testamentaria de Doña Catalina Calvo y Peñalver, Condesa de Casa-Bayona, se convoca á junta á todos los interesados en ella para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, conforme preceptúa el artículo 423 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo acto se ha señalado el día 26 del actual, á las tres de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y desconociéndose el paradero actual de los herederos y testamentarios de dicha causa, que lo son D. José María, Don Francisco, D. Laureano, Doña Luisa, Doña Rosario y Doña Catalina Chacón, los dos primeros Condes de Casa-Bayona y de Campo Alegre, respectivamente, é hijos de dicha Sra. Condesa Doña Catalina Calvo, de Peñalver; á D. Miguel, D. Ignacio, Doña Catalina y Doña Rosario de Irigoyen y Chacón, nietos de la causante é hijos, respectivamente, de Doña María Josefa y Doña María de la Concepción Chacón y Peñalver, y á los albaceas testamentarios, los referidos D. José María y D. Francisco Chacón y D. Jacobo de la Pezuela y Lobo, D. Francisco Calderón y D. Miguel Gastón y Montalvo, ó sus causahabientes se les hace la citación oportuna para dicho acto, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero. JC—391

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Iso Pastor, natural de Julisbol (Zaragoza), hijo de Sotero y de Julianna, de cincuenta y cuatro años, casado, zapatero, que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle de Toledo, núm. 75, bajo, y á Antonio Martínez Díaz, natural de Linares (Jaén), hijo de Francisco y de María, de veintiséis años, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la Ronda de Segovia, número 14, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una carta orden de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, color bueno, y el segundo, de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—10444

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Cabezas Ferro, que dijo habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 15, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—10445

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Ardanas, natural de Madrid, hijo de José y de María, de cuarenta años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de Embajadores, núm. 86, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—10446

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Ortega Izquierdo, de sesenta y cinco años de edad, hija de Lesmes y de Feliciano, natural de Jaramillo Quemado, provincia de Burgos, y de oficio pordiosera, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—10447

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Osma, cuya filiación y actual paradero se ignora, que ha vivido como huésped en la calle de Eguiluz, núm. 6, piso cuarto derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, moreno, con bigote negro, y viste traje claro, algo verdoso y sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—10448

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaela del Río Cuesta, de treinta y un años de edad, colchonera, casada, natural de Palencia, hija de Francisco y de Paula, que vivió en esta Corte, en la calle del Laurel, núm. 19, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión, decretada por la Sala en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros y morena de rostro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos. JO—10449

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada el 3 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca titulada Hacienda de las Monjas, en el pago de Pajarete, término municipal de Villamartin, partido judicial de Arcos de la Frontera, que tiene una cabida de cincuenta aranzadas y veintiún céntimos, equivalentes á veintidós hectáreas cuarenta y cinco áreas treinta y nueve centiáreas y doce milímetros; linda al Norte con tierras de Don Rafael del Pozo; al Este con el arroyo del Salado, que divide el término de Prado del Rey; al Sur con el camino que va á Grazelema, y al Oeste con tierras y olivares de D. Antonio Fernández y de D. Antonio Perea de la Riva.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente el día 11 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Latina, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, de esta Corte, y en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta será el de once mil pesetas, fijadas de común acuerdo de las partes litigantes.

2.ª No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de dicha cantidad, y el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado el diez por ciento efectivo por lo menos de aquella cantidad; y

4.ª Los títulos de propiedad de la mencionada finca, suplidos por certificación del Registro correspondiente, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que puedan examinarlos cuantos licitadores deseen tomar parte, previéndoles que con esos títulos, deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Trasserra.—El Escribano, Juan García. JC—392

D. Gonzalo de la Torre de Trasserra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Gaitero, de diez y siete años de edad, natural de Rianza (Segovia), dependiente de comercio, con domicilio calle de San Andrés, número 20, piso segundo interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa de metálico y efectos á Doña Evarista Menta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasserra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—10453

D. Gonzalo de la Torre de Trasserra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Tello Berbería, natural de Cobeta, hija de Vicente y Leona, de cin-

cuenta años de edad, soltero, zapatero, que vive calle de San Bernardo, 73, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, vistiendo pantalón y blusa azul abierta, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—10450

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomera María Llamas y Baño, hija de Pedro y Antonia, de cincuenta y cinco años, viuda, natural de esta Corte, sus labores y con domicilio barrio de las Injurias, núm. 2, principal, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra ella dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, morena, vistiendo falda, mantón y pañuelo á la cabeza negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—10450

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María de la Cruz Expósito, hija de padres desconocidos, natural de la Inclusa de esta Corte, de veintinueve años de edad, soltera, prostituta y con domicilio calle de Mesón de Paredes, núm. 35, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de prisión que contra ella se ha dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, morena, vistiendo falda oscura, mantón negro y pañuelo á la cabeza, y en el caso de ser habida la pongan, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—10452

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fidel Verzal Arranz, de veintinueve años, soltero, dependiente de taberna, que vivió en la calle de Mejorada, núm. 8 (Vallecas), y cuyo actual paradero se ignora, siendo natural de Torrejilla del Pinar (Segovia), hijo de Esteban, ignorándose el nombre de la madre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10455

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Calleja, cuyas circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 23 de Octubre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10454

MALAGA—ALAMEDA

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barcas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto de ramas de olivo en la hacienda de Clavero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 25 de Octubre de 1906.—Juan A. Betes. Por su mandado, Manuel R. y Diaz. JO—10456

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á D. Antonio Agüera Almagro, de profesión Procurador y con residencia en el pueblo de Cortes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito planta baja del edificio de San Agustín, de esta ciudad, al objeto de que se ratifique en escrito presentado ante la Audiencia provincial de esta capital, todo ello en virtud á lo acordado por auto de esta fecha en causa criminal que instruye sobre injurias al expresado Tribunal; prevenido que de no verificar su presentación dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 23 de Octubre de 1906.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—10457

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Salazar Muñoz, hijo de Antonio y de Francisca, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Málaga, de ocupación empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Octubre de 1906.—Juan Infante.—El Secretario, P. D., José Figuerola. JO—10458

MANRESA

D. Francisco Claret y Reguant, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manresa, regente el Juzgado de instrucción del partido en ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de causa criminal sobre hurto, señalada de núm. 7-1906, Juzgado, y 921-1906, Audiencia, Angel Santamaría Lozano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 27 de Octubre de 1906.—Francisco Claret.—Por mandado de S. S., José Vidal, Escribano. JO—10459

OLMEDO

D. José López Arbán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de las aves y efectos que después se expresarán, robadas en la noche del 19 del actual al vecino de Aldea de San Miguel Robustiano Ruano García, poniéndolas á mi disposición en su caso con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Omedo á 25 de Octubre de 1906.—José López Arbán.—Por su mandado, Licenciado Enrique Peláez.

Aves y efectos robados.

Tres pollas y tres capones; un sillín de carro de varas, unos ramalillos, una barriguera y una retranca, casi nuevos; cuatro camisas de hombre, una camiseta interior y un calzoncillo; una camisa de mujer y una enagua; cuatro pantalones de niña y un par de calcetines; dos almohadones blancos, dos sábanas, una toalla, cinco pañuelos de bolsillo, dos con cenefa, y los demás blancos y lisos, y un almohadón blanco con las iniciales F. y G.; una enagua de niña y una canasta de mimbre blanca, donde estaba la ropa anterior. JO—10460

PADRON

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley, cito, llamo y emplazo á Francisco Romero Morales, alias Oleiro, hijo de Segundo y Josefa, de veinticinco años, casado, labrador, natural y vecino de Dodro, de este partido, de estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz y boca regulares, color moreno, y viste como los de su clase en este país, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña en causa de este Juzgado sobre lesiones á Daniel Deira; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, que se ausentó para Buenos Aires, ignorándose su paradero, conduciéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Padrón 27 de Octubre de 1906.—Justo Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—10462

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por maltrato y robo José Suárez Acebal, de treinta y seis años de edad, minero, casado, hijo de Gaspar y de Teresa, natural y vecino de las Felechosas de San Andrés, en el partido de Labiana; de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos y nariz también regulares, y viste como los de su clase, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa, juntamente con las cantidades que le fueren ocupadas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 24 de Octubre de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—10463

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Domingo Cid Pérez, alias Carballeira, vecino del pueblo de Boazo, Ayuntamiento de Teijeira, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y de la de Vizcaya, se constituya en prisión en el establecimiento carcelario de esta villa, á disposición de este Juzgado, y poderle recibir declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo se le instruye por lesiones á Francisco González González, alias Pachón, del Leboeiro, en el municipio de Montederramo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á los individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel pública del partido.

Puebla de Trives 22 de Octubre de 1906.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S., Domingo F. Perán.

Señas personales y de vestir.

Edad veintidós años, soltero, jornalero, natural de la parroquia de Montoedo, vecino de Boazo, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bueno, pronunciación un poco detenida algunas veces; viste traje de pana negro, sombrero de paño negro, camisa de lienzo del país, y calza borceguíes de becerro fuertes. JO—10464

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Antonio Ríos Ríos, alias Cuca, de sesenta años, hijo de Antonio y María, viudo, natural de Burgos, vecino de Sevilla, callejón del Duende, número 4, del campo, sin instrucción, de regular estatura, ojos oscuros, pelo entrecano, rostro moreno, boca y nariz regulares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la aludida causa; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mismo los ruego, ordenen la captura y prisión de dicho procesado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Ronda á 18 de Octubre de 1906.—Juan Bonilla.—Por mandado de S. S., Antonio González y González. JO—10465

SACEDÓN

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por delito de estafa, se ha acordado citar en forma y bajo los apercibimientos legales á Antolín Frias Romero, vecino de Parejas, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree anda ambulante implorando la caridad pública, á fin de que en el término de diez días, á contar del siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Sacedón 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Agustín de Santiago. JO—10540

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Ibáñez González, vecino de Alcantud y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cuenca, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado.

Dada en Sacedón á 29 de Octubre de 1906.—Luis Pomares. Por su mandado, Agustín de Santiago. JO—10541

SAN FELÍU DE LLOBREGAT

D. Jaime Marquet y Pahisa, Juez municipal Letrado encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido, en el asunto de que se hará mención, por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Hipólito Pachero López, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Emilio y de Caridad, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, calle Nueva Dulce, número 12, entresuelo, primera, soltero y de profesión montador mecánico, ignorándose el actual paradero, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así consta dispuesto en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, expedida en méritos de la causa contra dicho procesado instruida sobre desacato.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felíu de Llobregat á 20 de Octubre de 1906.—Jaime Marquet.—Por disposición de S. S., José Camps. JO—10468

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestato del finado D. José Joaquín Olano y Gorostidi, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Larza, á nombre de D. José Olano y Gorostidi, se anuncia por el presente edicto la muerte sin testar del citado D. José Joaquín Olano y Gorostidi, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que si no lo hicieren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndose que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D. José Antonio Candelario, D. Juan Antonio, D. José Francisco, D. José Antonio Mateo,

Doña María Eulalia y Doña María Antonia Olano y Gostidi.

Dada en San Sebastián á 30 de Octubre de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. X-2534

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.423 de orden del año actual, por malos tratos, á Marina Sánchez González y Andrés García Martín, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Marina Sánchez González y Andrés García Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10757

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.615, de pesetas nominales 30.000 en acciones de esta Sociedad (extracto núm. 4.088), constituido en este Banco con fecha 13 de Abril de 1903 á nombre de D. José Ramón Fernández Boada, se anuncia por tercera vez á los efectos del art. 71 de los estatutos.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X-2409—1

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de provisión número 3.035, comprensivo de cinco acciones de este Crédito de la Unión Minera, números 19.291 al 19.295, á favor de D. Adolfo de Uribarren y Larrañaga, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha; advirtiéndole que transcurrido el cual sin reclamación de tercero, este establecimiento expedirá un duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 6 de Noviembre de 1906.—El Secretario, H. de Iruegas. X-2536

Compañía madrileña de Industrias químicas, en liquidación.

Calle Santo Tomé, 4.

La junta general extraordinaria se reunirá el día 17 del actual, en el domicilio social, á las cuatro en punto de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

1.º Someter á la aprobación de la junta general de accionistas cuanto la Comisión liquidadora ha realizado en cumplimiento del mandato por ella recibido.

2.º Dar cuenta á la junta general de haber quedado hecho el seguro de incendios de la fábrica, puesta en marcha, en las condiciones que había estipuladas con La Unión y el Fénix.

3.º Modificación del art. 36 del Reglamento, referente al número de Consejeros.

4.º Dimisión del Presidente y demás individuos del Consejo y elección de los que han de sustituirles.

Los señores accionistas pueden presentar sus acciones para concurrir á la junta en el domicilio social, Santo Tomé, 4,

hasta un día antes de verificarse la reunión, en las horas de oficina, de nueve y media á doce y media y de dos y media á siete tarde.

Tienen derecho á asistir á la junta los poseedores de cinco ó más acciones.

Madrid 6 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente, A. de Oyarzábal. X-2532

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Junio de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values.

Madrid 3 de Noviembre de 1906.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, L. Walman. X-2531

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of financial data including 'FONDOS PUBLICOS', 'Deuda perpetua', 'Deuda al 5 % amortizable', and 'Bancos y Sociedades'.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista..... 109,95 | Londres, á la vista..... 27,76

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1906.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, VIENTO, Humedad, DIRECCIÓN, and ESTADO del tiempo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

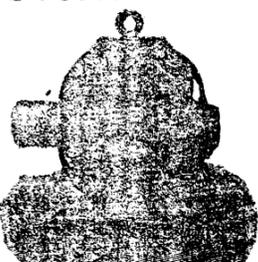
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 7 de Noviembre de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTENO OFICIAL

JUAN WENZEL Y COMPANIA
 CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
 ARRENDADO DE CORREOS 116. Telegramas WENZEL
 SUCCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



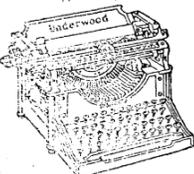
MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
 PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schlemann**.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD
 ESCRITURA A LA VISTA
 Guillermo G. Trüniger. Balmes, 7.—BARCELONA
 EN MADRID.—HORTALEZA, 78

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL
 JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
 REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES
 EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

Lea usted esto QUE ES MUY IMPORTANTE

La gran Fábrica de Camas doradas y de hierro, **Segovia, 29**, tiene en sus Almacenes, **ATOCHA, 8, 10 Y 12**, frente a la calle de Carretas, el más grande surtido en Camas doradas y de hierro.—Colchones de muelles.—Camas colchón de todos los sistemas y Muebles de todas clases, á precios sin competencia. No deben comprar sin visitar esta Casa.—Construcción de todas clases de Camas, Colchones, etc., á capricho del comprador.

Al por mayor grandes descuentos. Atocha, 8, 10 y 12, frente á la calle de Carretas.
 Exportación á provincias.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
 Infantas, 24, principal derecha.
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ANEMIA
HEMOGLOBINA LÍQUIDA
Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILL, S. en C. Campº Sagrado, 24—Barcelona.

INGENIERIA
 REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PÚBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
PUBLICACION DECENTAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.
 Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la
DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUIN PARDO
 PACIFICO, 12.—MADRID

NO CONTRARIAN SON MUY PERSISTENTES
 RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio, publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

LA MUNDIAL
 SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.



ANTIJAQUECA GARCERÁ
 Remedio heroico de las cefalalgias, neuralgias, jaquecas ó dolores; el mejor calmante del sistema nervioso. Caja con 8 tomas, 2 pesetas; por correo, 2'50.
 Farmacia GARCERÁ, Príncipe 13.—MADRID.

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 3'25 ptas. quintal.
 Corriente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada.

Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente á los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gasógenos como las de uso doméstico ó industrial.

Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES
 LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES
 Y REGLAMENTO PROVISIONAL
PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES
Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS
 (LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)
 PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL
 Y
 PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS
Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DIA
 Santos Severo y Severiano, mártires.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El mágico prodigioso y Pedro Jiménez.

COMEDIA.—A las 9.—La ráfaga.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Tenorio modernista.—El abolengo (sección doble).—Tenorio modernista.

GRAN TEATRO.—A las 7.—La pena negra.—El maestro de obras.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bravías.—El pollo Tejada.—El puñao de rosas.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—¡Hule! y M. Bertin y cinematógrafo.—Lola Montes.—El certamen de Cremona.—M. Bertin y La casa de socorro.

COMICO.—A las 7.—El guante amarillo y cinematógrafo.—La taza de te.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.